

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



Tala Huasi, 19 de JUNIO de 2023.-

## RESOLUCION N° 145/2023

### RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

#### VISTO:

Las modificaciones que se incorporen al Régimen de Contrataciones vigente y la necesidad de actualizar los montos de contrataciones, hacen necesario el dictado de un texto ordenado;

#### Y CONSIDERANDO:

**QUE** se hace necesario reformar y adaptar este régimen a la realidad económica del momento y además explicitar en cuanto a las facultades para contratar en forma directa, concursos o licitación, adecuar estos sistemas de contratación mediante procedimientos electrónicos (mail) o presencial, con la finalidad que el Estado Comunal siga garantizando la transparencia de los procesos de compra, venta, concesión y contratación, garantizando la igualdad de oportunidades, defendiendo siempre los intereses públicos y colectivos, pero en este nuevo contexto antes descripto;

#### POR ELLO:

### LA COMISION DE LA COMUNA DE TALA HUASI RESUELVE

### REGIMEN DE CONTRATACIONES

**Art. 1°.-** Toda contratación efectuada por la Comuna con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Resolución, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación Pública autorizada por Resolución de la Comisión Comunal e instrumentada mediante Resolución de Presidencia. Para todos los regímenes de contratación establecidos deberá considerarse el costo total de la obra, proyecto o servicio; a los efectos de su encuadramiento en la presente ordenanza.

**Art. 2°.-** En la Resolución de llamado a Licitación Pública, se expresará claramente:

-**Nombre** del organismo licitante "Comuna de Tala Huasi";

-**Objeto** de la contratación.....;

-**Lugar** donde pueden retirarse o adquirirse o remitirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma; si así se dispusiera.-

-**Lugar** de presentación de la oferta, fecha y hora de apertura;

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



**-Medio de publicidad** dispuesto para el llamado, duración y anticipación.

**Art. 3º.-** De acuerdo lo expresado en el Art. 1º, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso Privado de Precios u Ofertas, Concurso público de Precios, Licitación Pública o Remate Público en los casos y por procedimiento que en esta Resolución se establece.

**Art. 4º.-** Toda venta de bienes comunales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Resolución especial. El llamado será autorizado por la Comisión Comunal, mediante sanción de la resolución, correspondiendo la adjudicación a la presidencia Comunal, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones generales y especificaciones.

**Art. 5º.-** Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguna falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Resolución, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, de los elementos de la documentación, ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan pertinencia.

## Título I

### LICITACIÓN

**Art. 6º.-** Cuando el monto de la contratación supera el seis por ciento (6.%) del total del Presupuesto de Gastos vigente, la selección de contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Resolución. Dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio de la Presidencia Comunal bajo razones fundadas, cuando la Comuna deba proceder a seleccionar contratistas, en razón de la aplicación de leyes especiales para la ejecución de Obras Publicas en Coparticipación con la Nación o la Provincia y supere el monto para el Concurso Público de Precios, en cuyo caso podrá realizarse mediante Resolución de Presidencia el Concurso Privado de Precios u ofertas sin límites en el monto a contratar. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se receipten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras, trabajos Públicos o para adquisición de Bienes en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

**Art. 7º.-** El procedimiento podrá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

### PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



**Art. 8°.- Pliego Particular:** Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado, se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

- 1- **Objeto del contrato:** vale decir, en qué debe consistir la presentación del contratante, cuidando preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes o licitadores.
- 2- **Características técnicas:** Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
- 3- **Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.**
- 4- **Sistema o modalidad de la contratación.**
- 5- **Cotización:** deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 6- **Garantía de la propuesta** que será el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.
- 7- **Garantía del contrato y Garantía de Funcionamiento:** se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los Arts. 31° y 32° de la presente Ordenanza.
- 8- **Plazo de cumplimiento:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días hábiles.
- 9- **Precio de adquisición del pliego.**

**Art. 9°.- Prioridad de condiciones:** Si en el pliego de condiciones, se establecieran procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Resolución, primaran las del primero.

**Art. 10°.- De la Presentación:** Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado a licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

**Art. 11°.- Inhibiciones:** No podrán ser contratistas de la Comuna y concurrir por tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



- Los deudores de cualquier clase ante la administración Comunal, Provincial y/o Nacional.

- Los inhabilitados en los registros de contratistas Comunales y/o Provinciales.

- Los que desempeñaren cargos en la administración comunal, vinculo hasta el 4to grado de parentesco.

**Art. 12°.- Sobre Presentación:** Para presentarse a una licitación y que para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por terceras persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, o remitirse por medios electrónicos según se disponga en el llamado, todos los documentos exigidos por el art. siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente:

Licitación de..... a verificarse el día.....  
de..... de 20 ....., en .....

**Art. 13°.- Documentos para la presentación:** Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

- 1- **Solicitud de admisión:** esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
- 2- **Garantía de la propuesta:** los proponentes acompañaran a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%), como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
  - Depósito efectuado en el banco oficial en dinero en efectivo.
  - Fianza Bancaria.
  - Seguro de caución.
  - Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de licitación la que se limitara al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
  - Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración Municipal, debidamente certificado.
- 3- **Recibo de adquisición del pliego** de bases y condiciones de la licitación.
- 4- **Sellado Municipal** y/o toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
- 5- Sin perjuicio que deberán cumplir con las obligaciones registrales, fiscales, y de seguridad social si corresponde.-

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



- 6- **Sobre propuesta:** contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda: "propuesta del señor o empresa....."

**Art. 14°.- Mantenimiento de la Oferta:** La propuesta se considerará firme y válida durante 30 días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Comuna deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

**Art. 15°.- Desistimiento:** El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

**Art. 16°.- Licitación desierta:** Si nadie concurre al llamado a licitación, o se consideraran inadmisibles las ofertas, la misma se declara desierta.

**Art. 17°.- Acto de licitación:** El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados, entre, los cuales se designará una persona para presidir el acto, y de todas las personas que deseen concurrir al mismo.

**Art. 18°.- Facultades Previas:** Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación, sin tener derecho los oferentes a ningún tipo de indemnización, solo la devolución de la garantía presentada.

**Art. 19°.- Inicio proceso Licitatorio:** En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen.

**Art. 20°.- Apertura de sobres:** El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse;

- 1) En un acto único conforme al que se detalla en los arts. Siguietes, o
- 2) En forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:
  - a)- Apertura del sobre de presentación.
  - b)- Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, sin antecedentes técnicos o financieros);
  - c)- Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.En este caso, los sobre propuesta serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego, previa comunicación fehaciente a los proponentes se

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobre propuesta restantes.

En el caso de efectuar el llamado por medios electrónicos, la propuesta será remitida en archivo PDF cifrado (c/clave), el cual será liberado por el oferente el día y hora de apertura de las ofertas.-

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

**Art. 21°.- Aceptación o rechazo de la presentación:** Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

**Art. 22°.- Apertura de los sobres propuestas admitidos:** Los sobres propuesta correspondiente a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedaran de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándoles lectura a la propuesta en presencia de los concurrentes, si hubiere.-

Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados, si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

**Art. 23°.- Rechazo inmediato de propuesta:** Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazaran de inmediato toda propuesta que no tenga las exigencias prescritas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. anterior.

**Art. 24°.- Observaciones:** Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentaran en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

**Art. 25°.- Acta:** De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrara al finalizar el mismo un acta, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



**Art. 26°.- Rechazo posterior:** Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el Art. 19° será rechazado.

**Art. 27°.- Adjudicación, Estudio y Comparación de las propuestas:** La comisión evaluadora y de pre-adjudicación, que se constituya al efecto, hará el estudio de las propuestas presentadas, constando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su valides. Figurará en primer término la propuesta técnica y económica más conveniente y luego seguirán las demás en orden correlativo, utilizando el mismo criterio de evaluación y selección.

**Art. 28°.- Aceptación de la propuesta y adjudicación:** Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación o concurso y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

**Art. 29°.- Rechazo de las propuestas:** La autoridad competente podrá también si así estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación o concurso hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación o concurso.

**Art. 30°.- Devolución del depósito de garantía:** Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente, debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

**Art. 31°.- Contrato:** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, este se presentará dentro de los diez días siguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar por única vez a la autoridad ampliación del mismo, en el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y su prórroga en el caso de haberle sido otorgada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (Art. 30°), observando las disposiciones establecidas al respecto.

**Art. 32°.- Garantía del contrato y depósito de funcionamiento:** Antes de suscribir, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y término de las mismas.

**Art. 33°.- Pérdida y garantía del contrato:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

**Art. 34°.- Plazo del cumplimiento:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

## Título II

### CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS U OFERTAS

**Art. 35°.-** Cuando el monto de la contratación no supere el cuatro por ciento (4.00%) del total del Presupuesto de Gastos vigente, la selección del contratista se podrá efectuar mediante Resolución de Presidencia, un Concurso Privado de Precios u Ofertas, el que consistirá en seleccionar al contratante mediante la invitación de al menos tres (3) oferentes quienes deberán reunir las condiciones que acrediten una reconocida idoneidad para la provisión de bienes y servicios requeridos por la Administración comunal. En el caso de obras en Coparticipación entre la Comuna y los estados Nacionales y/o Provincial no se aplicara los límites establecidos pudiendo en ese respecto operar el Concurso Privado de Precios u ofertas sin límite cuando así se decida mediante Resolución de Presidencia.

## Título III

### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

**Art. 36°.-** En los casos de que los montos no superen el seis por ciento (6.00%) del total del Presupuesto de gastos vigente, la selección de contratistas se efectuará mediante Concurso Público de Precios mediante Resolución de Presidencia conforme a las normas establecidas en los Artículos. 7° al Artículo. 34° inclusive de esta resolución..

## Título IV

### CONTRATACION DIRECTA

**Art. 37°.-** Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Resolución Comunal, en los siguientes casos:

a)- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



b)- Cuando se trata de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

c)- Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la comuna sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

d) Cuando se trate de adquisición de maquinarias, equipos, automóviles, vehículos de transporte y de carga, y el monto a contratar no supere el cinco por ciento (5,00%) del Presupuesto de Gastos vigente, se podrá adquirir bajo estas condiciones con el pedido de cotización previa de al menos tres (3) presupuestos, del bien que se trate, elevándose a la Comisión Comunal en forma conjunta con el proyecto respectivo, todos los antecedentes, especificándose el equipo o maquinaria más conveniente de la selección efectuada por la Presidencia Comunal.

**Art. 38°.-** Autorízase a la Presidencia Comunal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda el tres (3.00%) del total del Presupuesto de gastos vigente, y que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto de gastos vigente, procediéndose directamente a la emisión de la Orden de Compra respectiva.-

b)-Mediante Resolución de Presidencia, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso la Presidencia Comunal remitirá a la Comisión, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la constancia de las actuaciones labradas conforme a lo establecido en esta resolución.

c)- Por Resolución de Presidencia cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso o licitación por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

d)- Por Resolución de Presidencia cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precios, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta ordenanza.

e)- Por Resolución de Presidencia cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y trate de contratación de Cemento u Hormigón elaborado, en los lugares de producción o distribución y a sus productores, previo cotejo de precios.

f)- Por Resolución de Presidencia cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para reparar.

g)- Por Resolución de Presidencia cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorable ya sea en precios, calidad, plazos, etc.

## Título V

### REMATE PÚBLICO

**Art. 39°.-** El remate público será propuesto por el Secretario comunal del área correspondiente, y autorizado por la Comisión Comunal a través de Resolución en la que deberá designarse el Martillero Tasador, corredor Público habilitado para tal fin, en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

**Art. 40°.-** Antes del remate, los bienes deberán ser evaluados por Peritos. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance este monto.

**Art. 41°.-** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

**Art. 42°.-** La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones del Art. 49°, 50° y 51° de la presente resolución. Así mismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**Art. 43°.-** En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario del Área, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.

Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre-adjudicada aquella que no fuere mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

**Art. 44°.-** En la oportunidad señalada en el Artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**Art. 45°.-** Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario del Área comunal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

**Art. 46°.-** Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes a Comuna, quien resolverá sobre lo actuado.

**Art. 47°.-** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 44°, pudiendo la Comuna enajenar los bienes.

**Art. 48°.-** Cuando la Comuna deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos, debiendo previamente obtener una tasación por persona idónea o perito según corresponda. Dicha determinación deberá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el fijado por el Artículo 38° inciso a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado por el Artículo 35° para contrataciones por el Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Resolución de Comision.

## Título VI

### PUBLICIDAD

**Art. 49°.-** El llamado a licitación, el anuncio de remate, concurso público y privado de precios serán publicados en la página Oficial de la Comuna de Tala Huasi hasta la fecha de las aperturas de las propuestas correspondientes.

## Título VII

### RESPONSABILIDAD

**Art. 50°.-** Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente resolución, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Presidente y Tesorero correspondiente, se deja constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**Art. 51°.-** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta resolución, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

# COMUNA DE TALA HUASI

DEPARTAMENTO PUNILLA

CARREGA NUÑEZ 74

TEL: 03541- 495633 C.P: 5153 CORDOBA



**Art. 52°.-**Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público comunal se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

**Art. 53°.-**En todos los procedimientos de contratación, Licitación Pública, Concurso Privado de Precios, Concurso Público de Precios o Contratación Directa, se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas humanas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en esta Localidad de Tala Huasi, siempre que se configuren análogas condiciones en cuanto a precio o calidad con respecto a ofertas realizadas por personas humanas y/o jurídicas con domicilio comercial y/ establecimientos comerciales en otras Ciudades y Provinciales.

**Art. 54°.-** Comuníquese, publíquese, dese copia al registro de la Comuna y archívese.

JORGE ALTAMIRANO

TESORERO

Comuna de Tala Huasi

Rodrigo Ezequiel Altamirano  
Secretario  
Comuna de Tala Huasi

ANA MARÍA MIRANDA  
PRESIDENTE  
COMUNA DE TALA HUASI